

Informe Paralelo de  
Admisibilidad de los postulantes para el  
**CONCURSO DE SELECCIÓN DE LA PRIMERA  
AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO**



COMISIÓN CÍVICA  
DE SEGUIMIENTO AL  
**CONCURSO  
DE FISCAL**

**Informe paralelo de admisibilidad de los postulantes para el concurso de selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado**

**CRÉDITOS**

**COMISIÓN CÍVICA DE SEGUIMIENTO AL CONCURSO DE FISCAL**

Colegio de Abogados de Pichincha  
Fundación Ciudadanía y Desarrollo  
Observatorio de Derechos y Justicia  
Pontificia Universidad Católica de Ecuador  
Universidad de Especialidades Espíritu Santo  
Universidad Internacional SEK  
Universidad Hemisferios  
Universidad Internacional  
Universidad San Francisco de Quito

**Equipo Técnico de la Comisión Cívica**

Andrés Reyes  
Juan Baldeón  
Daniel Sánchez  
Jorge Tapia de los Reyes

**Abril de 2026**  
Quito, Ecuador

<b>CRÉDITOS</b>	<b>1</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
<b>II. METODOLOGÍA</b>	<b>3</b>
<b>III. HALLAZGOS GENERALES</b>	<b>4</b>
<b>IV. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>7</b>
1. Postulantes Admitidos	7
2. Postulantes Inadmitidos	8
3. Relación de Requisitos, Prohibiciones y Documentación	12
4. Análisis Paralelo de Información	15
4.1. Postulantes que debieron ser admitidos	16
4.2. Postulantes que no debieron ser admitidos	17
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>18</b>

## **I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

La Comisión Cívica de Seguimiento al Concurso de Fiscal General del Estado es una iniciativa independiente, integrada por representantes de la academia y organizaciones de la sociedad civil. Su propósito es replicar cada fase del concurso oficial, aplicando las mismas normas y procedimientos definidos por el CPCCS y la Comisión Ciudadana de Selección, con el fin de garantizar la transparencia, la legitimidad y la calidad de este proceso de designación.

El concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (2025–2031) es un proceso regulado por la Constitución, la Ley Orgánica del CPCCS y varios reglamentos. Este proceso es encabezado por una Comisión Ciudadana de Selección, misma que se conformó mediante un proceso previo que comprende varias fases: convocatoria y postulación, admisibilidad y reconsideración, impugnación ciudadana, y calificación y recalificación de méritos. En todas estas etapas, la actuación de la Comisión Ciudadana de Selección es objeto de observación y control ciudadano.

En este marco, la Comisión Cívica de Seguimiento ha desarrollado un proceso de revisión documental sincrónica de las fases del concurso oficial. Esto significa que, de manera paralela al trabajo realizado por el CPCCS y la Comisión Ciudadana de Selección, la Comisión Cívica analizó los expedientes publicados, verificó requisitos, prohibiciones e inhabilidades, y elaboró el presente informe paralelo que servirá para contrastar los hallazgos ciudadanos con las decisiones adoptadas oficialmente. Así, este informe busca aportar insumos independientes que fortalezcan la transparencia y la confianza ciudadana en la designación de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado.

## **II. METODOLOGÍA**

La Constitución de la República del Ecuador establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es el órgano encargado de designar a las máximas autoridades de entidades como la Fiscalía General del Estado mediante concursos públicos de méritos y oposición. En ese marco, la Codificación del Reglamento para el concurso de selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado determina las fases del proceso, las responsabilidades de la Comisión Ciudadana de Selección y los criterios para verificar el cumplimiento de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de las personas postulantes.

De acuerdo con los artículos 31 al 34 del Reglamento, la Fase de Admisibilidad y Reconsideración constituye la segunda etapa del concurso, en la cual la Comisión Ciudadana de Selección, con el apoyo del Equipo Técnico, revisa los expedientes para constatar el cumplimiento de 3 requisitos establecidos en el artículo 21, la inexistencia de 21 prohibiciones e inhabilidades previstas en el artículo 22 y la verificación de 22 documentos obligatorios que conforman el expediente previstos en el artículo 29.

Esta verificación incluye la revisión de documentos, declaraciones juramentadas, certificados y consultas a bases de datos públicas, aplicando el principio de eficacia cuando corresponda, como lo determina el artículo 32. Con base en esta normativa, se desarrolló un proceso paralelo de admisibilidad que consistió en analizar los expedientes publicados por el CPCCS y contrastarlos, con el fin de identificar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y de las prohibiciones establecidos para esta fase del concurso.

Es necesario mencionar que en la revisión paralela de admisibilidad, respecto del requisito consistente en la entrega de un medio magnético de almacenamiento —previsto en los artículos 27, 29 y 30 del Reglamento del concurso, que obligan a presentar, junto con el expediente físico, un respaldo electrónico con los documentos escaneados y aquellos que contengan firma electrónica o códigos de verificación—, la fuente de información (perfiles y expedientes digitalizados y [publicados en el sitio web oficial del concurso](#)) no permite constatar de manera autónoma si dicho soporte fue o no materialmente entregado al momento de la postulación.

Por esta razón, y únicamente para este punto específico, el presente informe adopta como fuente de verificación complementaria la información contenida en el [Informe de Verificación de Admisibilidad de los postulantes para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado](#), aprobado por la Comisión Ciudadana de Selección Para el Concurso del Fiscal General del Estado mediante Resolución No. CCS-FGE-SA-0035-2026 del 26 de marzo del 2026.

Esta precisión metodológica responde a criterios de juridicidad, trazabilidad y prudencia analítica, y evita atribuir cumplimiento o incumplimiento sobre la base de una ausencia de información verificable en la documentación publicada.

Si se requiere más detalle, se puede acceder a la metodología completa mediante el siguiente [enlace](#).

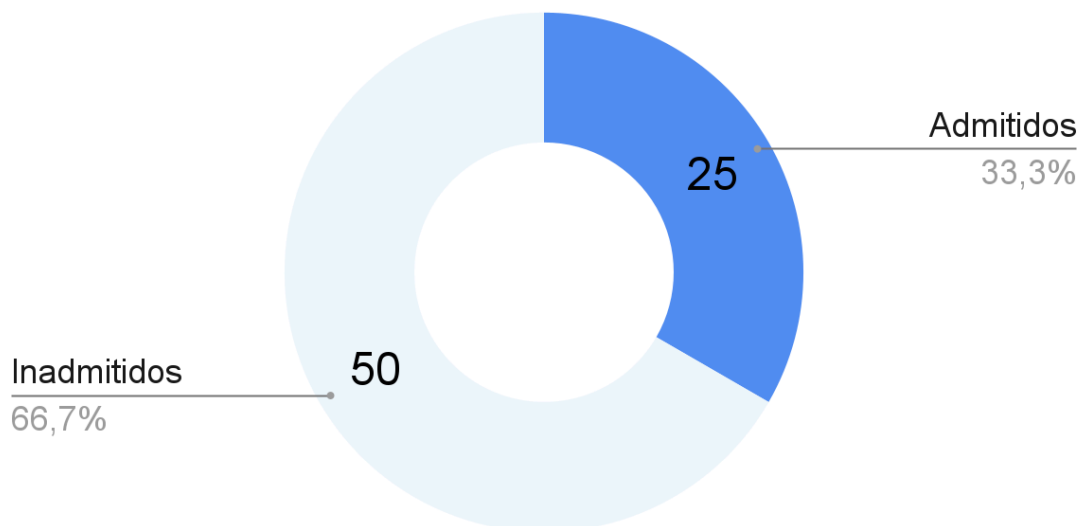
### III. HALLAZGOS GENERALES

A partir del trabajo realizado por la Comisión Cívica de Seguimiento, con base en la Codificación del Reglamento para el concurso de selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (RFGE), se concluye:

- **25 de los 75** postulantes habrían cumplido con todos los requisitos y no incurrieron en prohibiciones o inhabilidades.

## Admitidos vs. Inadmitidos

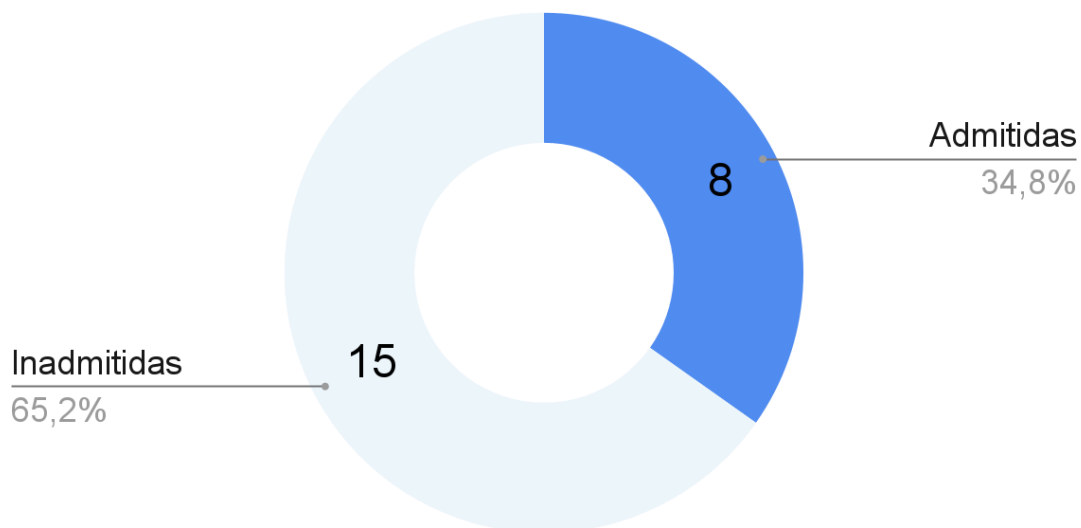
Comisión Cívica de Seguimiento



- De los **25** postulantes admitidos, **17 son hombres y 8 son mujeres.**

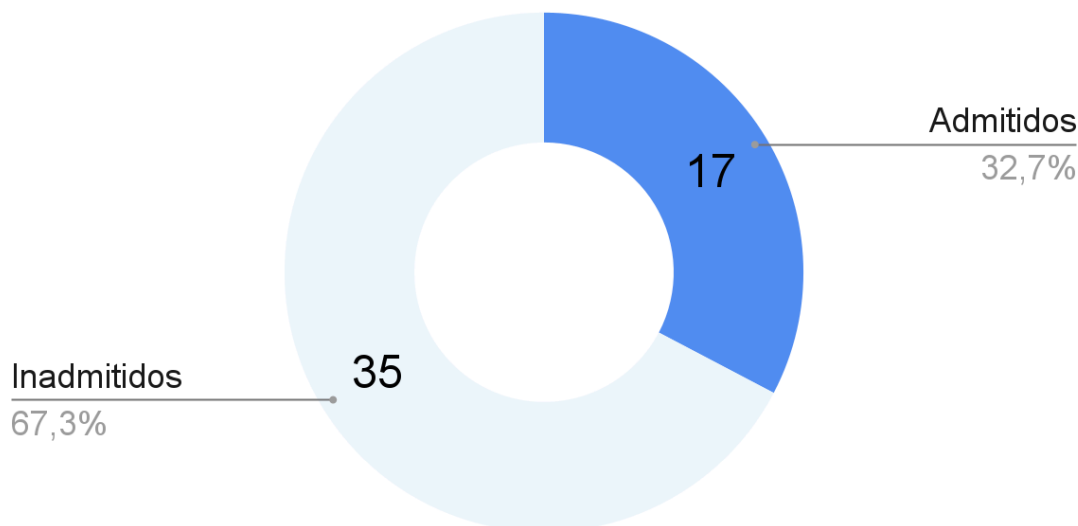
## Postulantes Mujeres

Comisión Cívica de Seguimiento



## Postulantes Hombres

Comisión Cívica de Seguimiento



- **50 postulantes (66.7%)** no cumplieron con todos los requisitos, prohibiciones e inhabilidades. De estos:
  - **21** incumplieron con al menos un requisito (el más incumplido es el de haber ejercido con idoneidad y probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez años.)
  - **12** incurrieron en al menos una prohibición.
  - **34** incumplieron con la presentación correcta de sus documentos habilitantes.
  - **14** no presentaron medio magnético de respaldo de información.
- Respecto de las **inhabilidades y prohibiciones**:
  - **8** postulantes se hallan incurso en una o varias de las inhabilidades del Art. 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.<sup>1</sup>
    - **5** postulantes se encuentran suspendidos en el ejercicio de la profesión.
    - **4** postulantes están inhabilitados por desempeñar un cargo en el sector público o una representación por elección popular.

<sup>1</sup> Al referirse dicha prohibición a un cuerpo legal que detalla una serie de impedimentos que se encuentran, en su mayoría, replicados en el contenido del artículo 22 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, varios de los postulantes que incurrieron en otras prohibiciones también incurrieron en una de las inhabilidades del artículo 77 del COFJ.

- En cuanto a prohibiciones, 3 postulantes tienen obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y 3 postulantes tienen contrato con el Estado.

*Respecto a la verificación de prohibiciones, la validación depende estrictamente de la documentación habilitante en los expedientes y la consulta en fuentes públicas. Por ello, la identificación de una prohibición en este informe no constituye una afirmación de su existencia, sino que indica que no se pudo evidenciar lo contrario ni en el expediente ni en las fuentes consultadas. En la mayoría de los casos, esto implica la imposibilidad de verificar que los expedientes contaran con el sustento necesario para su validación efectiva.*

- Sobre los documentos de presentación obligatoria:
  - 12 postulantes no presentaron o presentaron de forma incompleta sus certificados de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político en los cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, otorgado por el Consejo Nacional Electoral (CNE).
  - 10 postulantes no presentaron o presentaron de forma incompleta sus certificados de no haber sido sancionados disciplinariamente por el Consejo de la Judicatura, con sanción de destitución y de no encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión.
  - Al menos 8 postulantes incumplieron el formato o firmaron con error sus formularios de declaración de conflictos de interés.

*Otros documentos suman omisiones de más de 3 postulantes, tales como certificados de no estar en mora con el IESS (5), certificaciones que acrediten experiencia laboral o profesional (5), certificaciones de capacitaciones recibidas o impartidas (4), y certificados del Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada con suspensión de derechos políticos (4).*

#### **IV. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE CUMPLIMIENTO**

La matriz de revisión completa de los 75 postulantes, está disponible en el siguiente [enlace](#).

##### **1. Postulantes Admitidos**

De acuerdo con esta Comisión Cívica, quienes cumplieron todos los requisitos y no incurrieron en prohibiciones son:

	<b>N° Expediente</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>
<b>1</b>	9	Luis Manuel Flores Idrovo
<b>2</b>	18	Inés Maritza Romero Estévez

	<b>N° Expediente</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>
<b>3</b>	26	Christian Kerlin Ayala Piedra
<b>4</b>	27	Mario David Fonseca Vallejo
<b>5</b>	28	Andrea Elizabeth Cazar Villacís
<b>6</b>	31	Salomón Alejandro Montecé Giler
<b>7</b>	38	Luis Alberto Ordóñez Córdova
<b>8</b>	43	Gabriel Santiago Pereira Gómez
<b>9</b>	48	Walter Samno Macías Fernández
<b>10</b>	51	Gina Fernanda Mora Dávalos
<b>11</b>	57	Julia Maritza Villalta García
<b>12</b>	76	Christian Ramon Rodríguez Torres
<b>13</b>	82	Juan Vicente Guaño Costales
<b>14</b>	89	Patricio Gerardo Haro Aldean
<b>15</b>	93	Mauricio Javier Aguirre López
<b>16</b>	98	Bella Edit Castillo Hidalgo
<b>17</b>	99	Franklin Ernesto Rea Toapanta
<b>18</b>	100	Tirsa Salome Gómez Proaño
<b>19</b>	110	Daniella Lisette Camacho Herold
<b>20</b>	114	José Aníbal Cevallos Álvarez
<b>21</b>	120	Karen Julissa Duque Jironza
<b>22</b>	134	Carlos Leonardo Alarcón Argudo
<b>23</b>	138	Luiggi Rigoberto Miranda Peralta
<b>24</b>	140	José Luis Robalino Villafuerte
<b>25</b>	142	Gustavo Adolfo Benítez Álvarez

## 2. Postulantes Inadmitidos

De acuerdo con esta Comisión Cívica, quienes debieron ser inadmitidos por incumplir requisitos o tener prohibiciones e inhabilidades son:

	<b>N° Expediente</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Requisitos incumplidos</b>	<b>Prohibiciones incumplidas</b>	<b>Incumplimientos Documentales<sup>2</sup></b>	<b>Medio Magnético</b>
<b>1</b>	10	Diego José Romero Oseguera	R3.	-	-	-
<b>2</b>	13	Edgar Paúl Zúñiga Hurtado	R3.	-	-	-
<b>3</b>	15	Rafael Lenin Sánchez Espinosa	R3.	-	-	-

<sup>2</sup> Indicación de documentos habilitantes que los postulantes no presentaron o presentaron de forma incorrecta.



	N° Expediente	Nombres y Apellidos	Requisitos incumplidos	Prohibiciones incumplidas	Incumplimientos Documentales <sup>2</sup>	Medio Magnético
4	17	Narcisa Elisabeth Calero Borja	R3.	-	D8. D10. D11. D17. D18.	-
5	19	Arturo Enrique Riofrío Ruiz	-	-	-	No presentado
6	30	José Santiago Menéndez Cruz	R3.	P15.	D11.	-
7	35	Víctor Hugo Coffre Moran	R2.2. R3.	P1. P2. P3. P4. P6. P8. P9. P13. P20. P21.	D21.	-
8	36	José Luis Chávez Ponce	R2.2. R3.	-	D11. D20.	-
9	40	David Wilfrido Fiallo Bermúdez	-	-	D6. D10.	No presentado
10	44	Gladys Edilma Terán Sierra	-	P5.	D12.	-
11	49	Luis Antonio Galarza Bustos	-	-	-	No presentado
12	50	Silvia Karina Guanopatin Mendoza	-	P1. P5. P7. P11. P12. P17. P18.	D7. D8. D9. D10. D11. D12. D13. D14. D15.	No presentado
13	52	Andrés Jorge Cuasapaz Arcos	-	-	-	No presentado
14	53	Jorge Iván Urgiles Castillo	-	-	D3.	-
15	54	César Humberto Palma Arellano	-	-	D4.	No presentado
16	55	Jorge Luis Piedra Celi	R2.2. R3.	-	D4.	-



	<b>N° Expediente</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Requisitos incumplidos</b>	<b>Prohibiciones incumplidas</b>	<b>Incumplimientos Documentales<sup>2</sup></b>	<b>Medio Magnético</b>
<b>17</b>	58	Sandra Patricia Morejón Llanos	-	P1.	D20.	-
<b>18</b>	59	Bolívar Augusto Espinoza Astudillo	R2.2. R3.	P11.	D8. D17.	-
<b>19</b>	62	Priscila Pilar Porras Villagómez	R3.	-	-	-
<b>20</b>	66	Karol Gissela Zambrano Macías	R3.	-	-	-
<b>21</b>	72	Martha Alexandra Macías Cedeño	R2.2. R3.	P7.	D11. D13. D17. D19. D20.	-
<b>22</b>	74	Rubén Darío Balda Zambrano	-	P1.	D20.	-
<b>23</b>	77	Estuardo Salvador Salvador	-	-	-	No presentado
<b>24</b>	78	Felix Arquimides Valdez Rivera	R2.2. R3.	-	D13. D17.	-
<b>25</b>	79	Roger Antonio Pachay Ortiz	-	-	D11.	-
<b>26</b>	85	Erika Valeria Tayhing Campbell	-	-	-	No presentado
<b>27</b>	86	Esperanza Del Pilar Araujo Escobar	-	-	D11.	-
<b>28</b>	87	Eduardo Antonio Díaz Zambrano	-	-	D20.	No presentado
<b>29</b>	90	Edgar Alonzo Coral Almeida	-	-	D4.	-
<b>30</b>	96	Ana Gabriela Guanoluisa Barragán	-	-	-	No presentado
<b>31</b>	97	Luis Augusto Rosero Méndez	-	-	D11.	-
<b>32</b>	101	Darwin Mauricio Jiménez Alulima	-	-	D15.	-
<b>33</b>	103	Segundo Lenin Vernaza Vizcarra	R3.	-	D4.	-
<b>34</b>	112	Ana Victoria Luzuriaga Ruilova	-	-	-	No presentado
<b>35</b>	113	Marco Junior Ordeñana Baldeón	-	-	D8. D11.	No presentado



	N° Expediente	Nombres y Apellidos	Requisitos incumplidos	Prohibiciones incumplidas	Incumplimientos Documentales <sup>2</sup>	Medio Magnético
36	116	José Andrés Bedón Paula	R3.	-	-	-
37	117	Edgar Joselito Arguello Saltos	-	P1.	D11. D20.	-
38	118	Víctor Hugo Sarmiento Garzón	-	-	D4. D11.	-
39	119	Nelly Alexandra Cevallos Morales	R2.2. R3.	P1. P11. P12. P17.	D7. D8. D9. D11. D12. D13. D14. D15. D20.	-
40	123	William Daniel Martínez Narváez	R3.	-	D3.	-
41	124	Carla Gabriela Jácome Salas	-	-	D4.	-
42	125	Ruth Stefanía Espinoza Avilés	R2.2. R3.	-	D20.	-
43	128	José Javier De La Gasca López-Domínguez	-	-	D4.	-
44	129	Juan Carlos Perea Criollo	-	-	-	No presentado
45	131	Margarita Virginia Gualotuña Cruz	R3.	-	-	-
46	132	Mario Andrés Muñoz Bayas	-	-	-	No presentado
47	133	Frank Kennedy Roldán Pinargote	R3.	-	D19.	-
48	135	Jorge Washington Andrade Escobar	-	-	D4.	-
49	136	Edgar Ramiro Jaramillo Yáñez	R2.2. R3.	P1. P5.	D9. D17. D18. D19. D20. D21.	-
50	141	Luis Alberto Fernández Piedra	-	P1. P13.	D3. D14. D18. D19.	-

N° Expediente	Nombres y Apellidos	Requisitos incumplidos	Prohibiciones incumplidas	Incumplimientos Documentales <sup>2</sup>	Medio Magnético
				D20. D21.	

### 3. Relación de Requisitos, Prohibiciones y Documentación

TIPO	N° ÍTEM	ÍTEM
Requisito	R1.1.	Ser ecuatoriano
Requisito	R1.2.	Estar en goce de los derechos políticos
Requisito	R2.1.	Título de tercer nivel en Derecho
Requisito	R2.2.	Conocimiento en gestión administrativa
Requisito	R3.	Haber ejercido con idoneidad y probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez años.
Prohibición	P1.	Se hallare incurso en las inhabilidades establecidas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial
Prohibición	P2.	Posea, a título personal o a través de su cónyuge, bienes, capitales, inversiones, fondos, acciones, participaciones de cualquier naturaleza en paraísos fiscales
Prohibición	P3.	Sea cónyuge, tenga unión de hecho o sea familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del presidente o vicepresidente de la República, ministros de Estado, de los asambleístas, vocales del Consejo de la Judicatura, Fiscal General del Estado saliente, defensor público, consejeros del Consejo Nacional Electoral, jueces del Tribunal Contencioso Electoral, jueces de la Corte Constitucional, jueces de la Corte Nacional de Justicia, y ex miembros de la Función de Transparencia
Prohibición	P4.	Hubiese sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, por delitos de violencia contra la mujer y otros, mientras ésta subsista
Prohibición	P5.	Tenga contrato con el Estado, como persona natural, socio o socia, representante, apoderado o apoderada de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos sin relación de dependencia o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual
Prohibición	P6.	Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
Prohibición	P7.	Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador -Código de la Democracia-, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista
Prohibición	P8.	No haya cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género

TIPO	N° ÍTEM	ÍTEM
Prohibición	P9.	Haya ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto
Prohibición	P10.	Haya sido sancionado o sancionada por delitos de lesa humanidad
Prohibición	P11.	Tenga obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario
Prohibición	P12.	Tenga obligaciones tributarias con deuda en firme con el Servicio de Rentas Internas (SRI)
Prohibición	P13.	Tenga obligaciones pendientes de pago con el sector público, sin fórmula de arreglo o compensación y que no esté pendiente de resolución judicial
Prohibición	P14.	Sea miembro de las Fuerzas Armadas, de la Policial Nacional en servicio activo, o representante de cultos religiosos
Prohibición	P15.	Tengan dos o más de dos pensiones alimenticias vencidas y que se reflejen en el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA)
Prohibición	P16.	Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras o Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección
Prohibición	P17.	Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa en firme o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada
Prohibición	P18.	Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso o reingreso al sector público
Prohibición	P19.	Se encontrare en condición de procesado, llamado a juicio o condenado por los siguientes tipos penales: peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, terrorismo genocidio etnocidio, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso de población, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, persecución, apartheid, delitos de lesa humanidad, trata de personas, tráfico de órganos, turismo para la extracción, tratamiento ilegal o comercio de órganos, explotación sexual de personas, prostitución forzada, turismo sexual, pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes; comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes; sicariato, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, tráfico ilícito de migrantes, producción ilícita de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (alta escala), tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (gran escala), organización o financiamiento para la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, actividad ilícita de recursos mineros, almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal de hidrocarburos en las provincias fronterizas, puertos marítimos o fluviales o mar territorial, sustracción de hidrocarburos, espionaje, tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas, nucleares o biológicas; terrorismo, financiación del terrorismo, delincuencia organizada. Se incorporarán los delitos contra la administración pública y los relacionados con corrupción y crimen organizado que, posterior a la entrada en vigencia del presente reglamento y durante su ejecución, se tipifiquen en la legislación ecuatoriana

TIPO	N° ÍTEM	ÍTEM
Prohibición	P20.	Haber sido sancionado con sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier tipo penal de los tipificados en el Código Orgánico Integral Penal
Prohibición	P21.	Las demás prescritas en la Constitución y la ley
Documento Habilitante	D1.	Formulario único de postulación;
Documento Habilitante	D2.	Hoja de vida, de acuerdo con el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;
Documento Habilitante	D3.	Declaración de consentimiento de tratamiento de los datos personales del postulante; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;
Documento Habilitante	D4.	Formulario de declaración de conflicto de intereses; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;
Documento Habilitante	D5.	Copia notariada a color de la cédula de identidad y certificado de votación del último proceso electoral;
Documento Habilitante	D6.	Copia notariada del título de tercer y/o cuarto nivel y el certificado de registro emitido por la SENESCYT;
Documento Habilitante	D7.	Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;
Documento Habilitante	D8.	Certificados de no tener obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario, emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;
Documento Habilitante	D9.	Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;
Documento Habilitante	D10.	Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo, con un tiempo no mayor a veinte y cuatro horas antes de la postulación;
Documento Habilitante	D11.	Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político en los cinco años anteriores a la convocatoria al presente concurso otorgado por el Consejo Nacional Electoral (CNE);
Documento Habilitante	D12.	Certificado de no mantener contratos vigentes con el Estado otorgado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;
Documento Habilitante	D13.	Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador -Código de la Democracia-, sancionada con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras esta subsista; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;

TIPO	N° ÍTEM	ÍTEM
Documento Habilitante	D14.	Certificado de apoliticismo conferido por el Consejo Nacional Electoral de su ciudad de residencia; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;
Documento Habilitante	D15.	Certificado de no estar registrado en la Base de Datos de la UAFE; Certificado de homónimo con personas registradas en la Base de Datos de la UAFE;
Documento Habilitante	D16.	Certificado de información judicial individual emitido por el Consejo de la Judicatura;
Documento Habilitante	D17.	Certificaciones que acrediten su experiencia laboral o profesional con o sin relación de dependencia;
Documento Habilitante	D18.	Certificado de tiempo de servicio por empleador e historial laboral emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
Documento Habilitante	D19.	Certificados de capacitación recibida o impartida de los últimos cinco años;
Documento Habilitante	D20.	Certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente por el Consejo de la Judicatura por una de las infracciones administrativas que merecen la sanción de destitución y de no encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión, de conformidad con el artículo 77, numerales 4 y 7 del Código Orgánico de la Función Judicial. El certificado será emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;
Documento Habilitante	D21.	Declaración juramentada otorgada ante un Notario Público respecto a no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento, con base al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
Documento Habilitante	D22.	La demás documentación que el postulante considere necesario para justificar el cumplimiento de requisitos, justificación de méritos y acciones afirmativas.
Medio Magnético	MM	Un medio magnético de almacenamiento en el que consten el respaldo electrónico de todos los documentos que conforman el expediente del postulante, adjuntando los documentos con firma electrónica y con códigos de verificación presentados en la postulación.

#### 4. Análisis Paralelo de Información

El presente apartado tiene como finalidad contrastar los resultados obtenidos por la Comisión Cívica de Seguimiento con las decisiones adoptadas por la Comisión Ciudadana de Selección.

	Admitidos	Inadmitidos
<b>Comisión Ciudadana</b>	27	48
<b>Comisión Cívica</b>	25	50

#### 4.1. Postulantes que debieron ser admitidos

A criterio de la Comisión Cívica 3 postulantes inadmitidos por la Comisión Ciudadana debieron ser admitidos. Estos casos son:

Postulante	Análisis de inadmisión de la Comisión Ciudadana	Análisis de admisión de la Comisión Cívica
Luis Alberto Ordóñez Córdova	<p>Presentó declaración juramentada incompleta, lo que impidió verificar la inhabilidad específica haber cumplido medidas de rehabilitación impuestas por autoridad competente en caso de violencia intrafamiliar o de género.</p> <p>Presentó certificado de no impedimento en el sector público; sin embargo, la verificación en la fuente pública (MDT) evidenció impedimento vigente por deuda con CNT, lo que contradice su declaración juramentada y configura la prohibición.</p>	<p>Declara no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad por delitos de violencia contra la mujer (p. 26) y se valida con su declaración de conflicto de intereses (p. 15).</p> <p>Consta en su expediente 3 certificados del Ministerio de Trabajo que acreditan no tener impedimento para ejercer cargo público al momento de la postulación (pp. 73–77). Asimismo, tras una verificación en la página del Ministerio del Trabajo, al consultar sobre impedimentos, no registra ninguno.</p>
Luis Manuel Flores Idrovo	<p>Presentó declaración juramentada incompleta, lo que impidió verificar la inhabilidad específica de haber cumplido medidas de rehabilitación impuestas por autoridad competente en caso de violencia intrafamiliar o de género.</p>	<p>Declara no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad por delitos de violencia contra la mujer (p. 136) y se valida con su declaración de conflicto de intereses (p. 21), así como tras la validación de fuentes públicas.</p>
Christian Kerlin Ayala Piedra	<p>El postulante entregó físicamente los certificados de la UAFE y del CNJ (sobre sanciones. Aunque estos</p>	<p>Luego de la verificación de la documentación de su expediente, el postulante sí cumple con la presentación de</p>

	documentos contienen firmas electrónicas, los archivos guardados en el CD no pudieron ser validados a través del sistema FIRMA EC.	ambos certificados debidamente firmados.
--	--	--

#### 4.2. Postulantes que no debieron ser admitidos

A criterio de la Comisión Cívica 5 postulantes admitidos por la Comisión Ciudadana no debieron serlo. Estos casos son:

Postulante	Análisis de admisión de la Comisión Ciudadana	Análisis de inadmisión de la Comisión Cívica
José Javier De La Gasca López-Domínguez	Admitido, según el Informe de Verificación de Admisibilidad.	Al revisar el formato de declaración de conflictos de interés que presenta, se identifica que el postulante utilizó un formato para postular a la Comisión Ciudadana de Selección, lo cual implica que dicha presentación no es válida en tanto incumple con la presentación de un documento obligatorio en el formato correcto.
Luis Augusto Rosero Méndez	Admitido, según el Informe de Verificación de Admisibilidad.	En su expediente, no presenta ningún Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político.
Rubén Darío Balda Zambrano	Admitido, según el Informe de Verificación de Admisibilidad.	Debido a la falta de presentación de un certificado que indique que no se encuentra suspendido del ejercicio de su profesión, no es posible validar que incurre en la inhabilidad establecida en el Art. 77 del COFJ.
Sandra Patricia Morejón Llanos	Admitido, según el Informe de Verificación de	Debido a la falta de presentación de un certificado

	Admisibilidad.	que indique que no se encuentra suspendida del ejercicio de su profesión, no es posible validar que incurre en la inhabilidad establecida en el Art. 77 del COFJ.
Bolívar Augusto Espinoza Astudillo	Admitido, según el Informe de Verificación de Admisibilidad.	Debido a que su expediente publicado no cuenta con las fojas desde la 69 a la 97, no es posible validar el cumplimiento de requisitos y documentos habilitantes como certificados laborales, certificados del IESS, entre otros.

## V. CONCLUSIONES

Tras la revisión independiente de los 75 expedientes publicados, la Comisión Cívica identificó que 25 postulantes cumplen integralmente con los requisitos, no incurren en prohibiciones o inhabilidades y presentaron la documentación habilitante exigida, mientras que 50 postulantes no superan el estándar reglamentario de admisibilidad. Hay discrepancias con la Comisión Ciudadana de Selección, dado que esta admitió a 27 postulantes e inadmitió a 48.

El contraste realizado permite advertir que las diferencias entre la revisión oficial y la revisión paralela no obedecen únicamente a errores materiales, sino a criterios distintos sobre la suficiencia de la documentación, la validez de ciertos formularios, la forma de acreditar prohibiciones e inhabilidades y el alcance del principio de eficacia. En particular, este informe identifica tres casos en los que la Comisión Cívica considera que la inadmisión oficial fue improcedente, así como cinco casos en los que la admisión resuelta por la Comisión Ciudadana de Selección no encuentra sustento suficiente en la documentación publicada. Esto evidencia la necesidad de aplicar criterios homogéneos, previsibles y verificables en una fase que condiciona el acceso a las etapas posteriores del concurso.

Asimismo, los hallazgos generales muestran que los principales problemas de admisibilidad se concentraron en tres ámbitos: i) la acreditación de la trayectoria mínima de diez años en materia penal, ii) la demostración de conocimientos en gestión administrativa, y iii) la presentación completa y válida de documentos habilitantes, especialmente certificados electorales, certificados disciplinarios, formularios de conflicto de intereses y soportes de verificación electrónica.

La Comisión Cívica de Seguimiento ratifica que la transparencia del concurso no depende únicamente de la publicación de expedientes, sino también de la posibilidad

real de verificar, reproducir y contrastar las decisiones adoptadas por la autoridad competente. Por ello, este informe constituye un insumo de control social orientado a fortalecer la integridad del proceso, promover la seguridad jurídica y contribuir a que la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado se sustente en parámetros objetivos, uniformes y plenamente verificables.

